

RESOLUCIÓN N°: 121/13

Buenos Aires, 22 de marzo de 2013

ASUNTO: Recomendar al Ministerio de Educación el otorgamiento de la autorización prevista en los artículos 62 y 63 de la Ley 24.521 para la creación y el funcionamiento provisorio de la UNIVERSIDAD SALESIANA

VISTO el expediente N° 17.353/10 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, iniciado por la Fundación Universidad Salesiana, y

CONSIDERANDO:

I. ANTECEDENTES

Con fecha 30 de diciembre de 2010 ingresa al Ministerio de Educación la solicitud de creación de la Universidad Salesiana (UNISAL), la cual es remitida a la CONEAU el 17 de noviembre de 2011, mediante expediente N° 17.353/10, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 4 del Decreto Reglamentario N° 576/96, y análisis preliminar dispuesto en el artículo 6 de la citada norma.

La entidad peticionante fue constituida el 28 de diciembre de 2005, obteniendo su personería jurídica a través de la Resolución I.G.J. N° 9675/05, bajo el nombre de "Fundación Universidad Salesiana" con domicilio legal en la calle Gorriti N° 132 de la ciudad de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de su Estatuto, los objetivos de la Fundación son "crear la Universidad Salesiana, para promover el desarrollo de la persona humana y del patrimonio cultural de la sociedad mediante la investigación, la docencia, la formación superior continua y los diversos servicios ofrecidos a la comunidad local, nacional e internacional".

En el mismo artículo se señala que “la comunidad académica universitaria salesiana, con garantía de rigor intelectual y crítico, se ha de apoyar en una metodología interdisciplinaria, de trabajo cooperativo y corresponsabilidad, tanto en la esfera académica como en la de organización y gestión, disponiendo además de autonomía institucional, académica y de gobierno, que respete la misión que la congregación salesiana le ha confiado, los vínculos estatutarios y los derechos de las personas”. Se agrega que todo ello deberá expresarse en un proyecto institucional que promueva “una concepción de la persona humana espiritual y trascendente; una conciencia ética fundamentada en valores, con especial atención a la promoción de la justicia y la cultura de la solidaridad, en un modelo de desarrollo sostenible a escala humana; el diálogo entre culturas y religiones así como entre cultura-ciencia-técnica y fe capaz de iluminar cristianamente la realidad y la vida y una atención especial a la formación de educadores, el campo de la técnica y el trabajo y el mundo de la comunicación”.

Finalmente, se indica que “la Universidad ofrecerá un servicio de calidad a los jóvenes, conforme a los principios salesianos y de acuerdo con las características que configuran la naturaleza y la identidad de la obra educativa de Don Bosco, dentro de un carácter de institución de bien público sin fines de lucro y promoviendo el desarrollo de la investigación, la transferencia de tecnología, la formación de recursos humanos y la asistencia a hechos innovadores que redunden en lograr un mayor bienestar del pueblo cristiano y la grandeza de la Nación”.

Entre los principales antecedentes de la Obra Salesiana en la ciudad de Bahía Blanca, se destaca la creación del Instituto Juan XXIII, institución educativa de nivel superior no universitario que actualmente ofrece cinco carreras de profesorado, cuatro carreras técnicas, la carrera de grado de Psicopedagogía y, en convenio con la Universidad del Salvador, la Licenciatura en Psicología y ciclos de articulación de las carreras de Licenciatura en Psicopedagogía y Psicología. En 2009 contó con 1.882 alumnos en las carreras terciarias y 659 en las carreras universitarias, registrando un total de 8.539 egresados hasta el año indicado.

Cabe subrayar que dicha institución ha promovido numerosas actividades dirigidas a sus alumnos y la comunidad y ha celebrado diversos convenios de intercambio con instituciones universitarias.

Por otra parte corresponde mencionar que, de acuerdo a lo indicado en el marco de la información presentada en la solicitud de autorización provisoria, la institución universitaria proyectada formará parte de las Instituciones Universitarias Salesianas (IUS). En relación con el apoyo del medio social, se informa que el proyecto cuenta con el beneplácito del Rectorado de la Universidad Nacional del Sur y la Universidad Tecnológica Nacional, el Municipio de Bahía Blanca, la Iglesia local y diversos colegios profesionales y cámaras empresariales, adjuntando las cartas de aval correspondientes.

El proyecto institucional

En la presentación del proyecto institucional se indica que la Universidad Salesiana asumirá como funciones básicas “formar y capacitar científicos, profesionales, docentes y técnicos, capaces de actuar con solidez profesional, responsabilidad, espíritu crítico y reflexivo, mentalidad creadora, sentido ético y sensibilidad social, atendiendo a las demandas individuales y a los requerimientos nacionales y regionales; promover y desarrollar la investigación científica y tecnológica, los estudios humanísticos y las creaciones artísticas, en el ámbito de las áreas disciplinarias abordadas; crear y difundir el conocimiento y la cultura en todas sus formas; preservar la cultura nacional y extender su acción y sus servicios a la comunidad, con el fin de contribuir a su desarrollo y transformación, estudiando en particular los problemas nacionales y regionales y prestando asistencia científica y técnica al Estado y la comunidad”.

En los artículos 5 y 6 del proyecto de Estatuto Académico presentado, se establece que “el principio fundacional que impulsa la creación y orienta el desarrollo de la Universidad Salesiana es la búsqueda de conocimiento en el marco de un espíritu pluralista y una concepción de la persona humana espiritual y trascendente que la coloca en el centro de la vida y la promueve en su integralidad, considerando valores esenciales como la honestidad intelectual, el respeto por las tradiciones nacionales y la integración cooperativa con todas las comunidades científicas y académicas del mundo”. Asimismo se dispone que la institución proyectada “orientará su visión a la formación y desarrollo de una comunidad pluralista, reflexiva y protagónica, comprometida con la organización de una red dinámica de conocimientos y actitudes, capaz de desarrollar un proyecto educativo de formación humana y científica, fundado en una cosmovisión cristiana, con clara incidencia social y cultural”.

En el artículo 8 se indica que, en el marco de la visión y misión propuestas, los fines institucionales serán “el desarrollo de una formación cultural interdisciplinaria dirigida a la integración del saber, encuadrada en la tradición humanista de la cultura universal promoviendo el diálogo recíprocamente iluminador entre ciencia y fe; el alcance de un nivel de excelencia académica en un ámbito propicio a la diversidad de enfoques, el análisis crítico y el estímulo de la reflexión y la creatividad; el desarrollo de las aptitudes morales e intelectuales, en un marco de respeto por la dignidad del hombre y de las restantes especies que habitan el medio ambiente; la preservación de la cultura nacional y la consolidación del sentido de pertenencia y el respeto por los valores nacionales, en armonía con el estímulo hacia la integración y cooperación con comunidades académicas nacionales y extranjeras y el desarrollo de una actitud de permanente superación personal sostenida en la exaltación de la cultura del trabajo, la responsabilidad y el esfuerzo”.

Para el logro de los mencionados fines, en el artículo 9 se establecen como principales objetivos la formación de recursos humanos responsables y con independencia de criterio, comprometidos con el medio y la comunidad local y nacional; el desarrollo de actividades de docencia en los distintos niveles propios de la educación superior; el desarrollo de investigación básica y aplicada en las áreas abarcadas por la Universidad; la difusión a la comunidad de los beneficios del estudio y los conocimientos disponibles o generados así como la promoción de actividades que permitan a los educandos conocer la realidad social en la cual se forman y tomar parte en su mejoramiento; el estímulo de una retroalimentación permanente entre las funciones de docencia, investigación y extensión; la conformación de una comunidad universitaria con características propias; la generación de una conciencia ética fundamentada en valores cristianos con especial atención a la promoción de la justicia y a la formación para el ejercicio activo de la ciudadanía así como para la creación de una cultura de la solidaridad; la promoción de una actitud de autoevaluación permanente de las tareas desarrolladas; el estímulo y la promoción de la formación y el perfeccionamiento constante de los recursos humanos; el estímulo y apoyo de todas las formas de actividad cultural y la promoción de relaciones de intercambio con instituciones de diversa naturaleza que se identifiquen con la visión e intereses de la Universidad y la integración con la comunidad académica nacional e internacional, entre otros.

Estructura de gestión y autoridades propuestas

Según lo indicado en el organigrama institucional y académico presentado, el Consejo Superior será la autoridad máxima de la UNISAL y contará con la colaboración de un Consejo Asesor. Las políticas generales y académicas establecidas por el Consejo Superior serán ejecutadas por el Rector y el Vicerrector, ambos designados por el Consejo de Administración de la Fundación.

Responderán al Rectorado la Biblioteca, la Secretaría del Rectorado y el Área de Evaluación Institucional así como las Secretarías Académica, de Investigación, de Extensión y Vida Universitaria y de Administración. Se consigna que cada una de las Secretarías mencionadas contará con diversas instancias orientadas a coordinar las actividades previstas, de acuerdo al siguiente detalle:

Secretaría Académica: alumnos y graduados; seguimiento, evaluación y perfeccionamiento y currícula y apoyo pedagógico.

Secretaría de Investigación: orientación y políticas de investigación, carrera de investigador y transferencia social.

Secretaría de Extensión y Vida Universitaria: comunicación institucional y relaciones institucionales; vida universitaria; acción pastoral, cultural y social y formación continua.

Secretaría de Administración: administración y recursos humanos, sistemas informáticos y servicios generales y mantenimiento.

Se indica que cada una de las Unidades Académicas previstas para los primeros años de funcionamiento institucional, contará con un Director y Equipos Departamentales conformados por Directores de Carrera y Docentes designados para tal fin.

A continuación se presenta la nómina de autoridades propuesta, indicando los principales antecedentes de cada uno de sus integrantes:

Rectora: Marta Pini. Licenciada en Sociología por la Universidad del Salvador, Magister en Gestión Educativa por la Universidad Nacional de San Martín y Doctoranda en Educación por la Universidad Nacional de Tres de Febrero. Cuenta con antecedentes en docencia universitaria en instituciones nacionales y del exterior y acredita antecedentes en actividades de investigación. Se ha desempeñado como Secretaria Académica de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad del Salvador y Prosecretaria General de la misma Universidad; asesora del Área de Cooperación Internacional del Ministerio de Educación,

responsable del proyecto de investigación denominado "Escuela y Comunidad Rural" por el que recibió una distinción de la Organización de Estados Americanos (OEA), e integrante del Visitor Program of Education, Bureau of Educational and Cultural Affairs (Washington DC) con especialización en Gestión Universitaria. Fue fundadora del Centro de Estudios Socioculturales e Innovaciones Educativas (CESCIE) y del Instituto Latinoamericano de Estudios Sociales (ILES) y actualmente se desempeña como Directora de Cooperación Internacional de la Universidad Nacional de Tres de Febrero.

Vicerrector: Vicente Juan Tirabasso. Cuenta con los títulos de Profesor en Filosofía y Pedagogía del Instituto Monseñor Juan Nepomuceno Terrero de La Plata, Bachiller en Teología por la Universidad Pontificia Argentina Santa María de los Buenos Aires y Licenciado en Ciencias de la Educación por la Universidad Pontificia Salesiana de Roma. Posee experiencia docente y antecedentes en gestión de instituciones terciarias pertenecientes a la Obra Salesiana.

Consejo Asesor:

Luis Enrique Orozco Silva. Licenciado en Filosofía y Letras por la Universidad Javeriana de Bogotá y Doctor en Filosofía por la Universidad de Lovaina de Bélgica. Cuenta con antecedentes en docencia universitaria en instituciones nacionales y del exterior. Se ha desempeñado como Vicerrector Académico de la Universidad de los Andes (Colombia) así como Decano de la Facultad de Filosofía y Letras, Director del Área de Gestión y Políticas Públicas y Director de la Maestría en Dirección Universitaria en la misma institución. Asesor del gobierno de El Salvador en materia de educación superior, Coordinador y Miembro del Consejo Nacional de Acreditación de Bogotá, Miembro de la Comisión de Evaluación y Acreditación del Área de Ciencias Humanas en la Comisión Internacional nombrada para tal fin por la Universidad de Colombia y Director de la cátedra UNESCO de Educación Superior para América Latina.

Antonio Siri. Ingeniero Químico por la Universidad Nacional del Sur. Cuenta con formación de posgrado en Macro y Microeconomía en Naciones Unidas (Comisión Económica para América Latina, Chile) y en Administración en Naciones Unidas (Organización Internacional del Trabajo, Italia). Asimismo, acredita antecedentes en docencia universitaria en instituciones nacionales y del exterior y se ha desempeñado como Secretario General Académico y Decano en la Universidad Nacional del Sur, Director del Departamento

correspondiente a las carreras de Licenciatura en Organización Industrial y Maestría en Administración de Negocios en la Universidad Tecnológica Nacional y Asesor de gabinete del Ministro de Cultura y Educación de la Nación.

Francisco José Piñón. Licenciado y Profesor en Sociología. Actual Rector de la Universidad de Congreso, cuenta con antecedentes en docencia universitaria en diversas instituciones argentinas. Se ha desempeñado como Rector de la Universidad del Salvador; Secretario General de la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura; Miembro del Consejo de la Oficina Internacional de Educación, UNESCO; Director Nacional de Cooperación Internacional del Ministerio de Cultura y Educación; Secretario Permanente de la Comisión Nacional Argentina de Cooperación con la UNESCO; Responsable argentino del Comité Coordinador Regional de Educación del MERCOSUR; Miembro de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de General San Martín y Presidente del Consejo de Rectores de Universidades Privadas (CRUP).

Director de Biblioteca: Juan Vicente Picca. Licenciado en Teología por el Pontificio Ateneo Salesiano, Licenciado en Sagradas Escrituras por la Pontificia Comisión Bíblica del Vaticano y Doctor en Teología por la Universidad Pontificia Salesiana. Cuenta con antecedentes como docente en la Facultad de Teología de la Universidad Pontificia Salesiana. Asimismo, se ha desempeñado como Decano, Secretario integrante de la Comisión de revisión de los estatutos de la Universidad, Director del Instituto de Espiritualidad Salesiana y Prefecto de la Biblioteca Don Bosco en la misma institución; Vicedirector de Unione Romana Biblioteche Ecclesiastiche y Director del Centro de Estudios Salesiano de Buenos Aires y del Instituto Superior de Estudios Teológicos. Acredita antecedentes en actividades de investigación.

Responsable del Área de Evaluación Institucional: Hernán Giorgini. Licenciado en Sociología por la Universidad de Buenos Aires. Ha cursado estudios de posgrado en la Universidad Nacional de General San Martín y cuenta con experiencia en docencia universitaria de grado y posgrado. Se ha desempeñado como coordinador del Área de Evaluación y Proyectos Institucionales de la CONEAU y como asesor de diversas instituciones públicas y privadas. Acredita antecedentes en actividades de investigación y ha sido categorizado como investigador en el programa UBACYT.

Secretario Académico: Hugo Vera. Cuenta con los títulos de Licenciado en Filosofía por la Universidad Católica de Córdoba, Licenciado en Ciencias de la Educación por la Universidad Pontificia Salesiana, Profesor en Filosofía y Ciencias de la Educación con especialización en Pastoral Juvenil por el Instituto Salesiano de Formación Docente "Domingo Savio" y se encuentra cursando la carrera de Doctorado en Filosofía en la Universidad del Salvador. Se ha desempeñado como Decano en la Facultad Don Bosco de Enología e Industrias Frutihortícolas en Rodeo del Medio (Mendoza), cuando dependía de la Universidad Juan Agustín Maza. Acredita antecedentes en docencia universitaria y en actividades de investigación así como en gestión de instituciones terciarias.

Secretaria de Investigación: Mariela E. Rígano. Licenciada y Doctora en Letras por la Universidad Nacional del Sur. Cuenta con experiencia docente en instituciones de nivel terciario y universitario y se ha desempeñado como docente en la materia Metodología de la Investigación en ambas instituciones y en el seminario de Metodología de la Investigación Científica de la carrera de Abogacía de la Universidad Nacional del Sur.

Secretario de Extensión y Vida Universitaria: Pablo Adrián Mandará. Cuenta con los títulos de Locutor Nacional por el Instituto Superior de Enseñanza Radiofónica (ISER), Licenciado en Calidad de la Gestión Educativa por la Universidad del Salvador y Especialista en Comunicación Institucional por la Universidad Austral. Se encuentra cursando las carreras de Maestría en Gestión de la Comunicación en las Organizaciones en la Universidad Austral y en Investigación en Ciencias Sociales y Humanidades en la Universidad Nacional de Quilmes. Informa antecedentes en gestión de instituciones de la Obra Salesiana, se desempeña como responsable del sector de Extensión Cultural y Social del Instituto Superior Juan XXIII y ha presidido diferentes comités académicos y organizadores de jornadas de investigación y educación.

Secretario Administrativo: Eduardo Luis García. Contador por la Universidad Nacional del Sur y Licenciado en Calidad de la Gestión Educativa por la Universidad del Salvador. Acredita antecedentes docentes en instituciones de nivel terciario y universitario y se desempeña como Miembro de la Comisión de Revisión del plan de estudios de la carrera de Contador Público en la Universidad Nacional del Sur. En el ámbito privado, se dedica al análisis, desarrollo, implementación y auditoría de sistemas contables.

Director de la Unidad Académica de Derecho: César A. Lombardi. Abogado por la Universidad de Buenos Aires. Cuenta con experiencia docente en instituciones universitarias. Se ha desempeñado como Decano del Departamento de Derecho de la Universidad Nacional del Sur así como Juez del Tribunal del Trabajo de Tres Arroyos, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y Juez de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Bahía Blanca.

Director de la Unidad Académica de Ciencias Sociales: Héctor Rausch. Cuenta con los títulos de Profesor de Pedagogía por el Instituto Superior Juan XXIII, Licenciado en Ciencias de la Educación por la Universidad Católica de La Plata y Especialista en Ciencias Sociales con mención en Curriculum y Prácticas Escolares en Contexto por la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO). Informa antecedentes en docencia universitaria y en gestión de instituciones de nivel terciario. Se ha desempeñado como miembro de equipos de formación docente a nivel nacional y cuenta con antecedentes en actividades de investigación.

Directora de la Unidad Académica de Psicología: Mónica Rosa Lauría. Licenciada en Psicología por la Universidad Católica de La Plata y Doctoranda en Psicología por la Universidad de Ciencias Empresariales y Sociales. Cuenta con antecedentes en docencia de nivel terciario y universitario y se desempeña como Miembro del Consejo de Conducción y Gestión del Instituto Superior Juan XXIII y asesora y supervisora de los Equipos de Psicología dependientes de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires.

Estatuto académico

En el artículo 1 del proyecto de Estatuto Académico presentado se dispone que la Universidad Salesiana es una institución universitaria privada comprometida con la Congregación Salesiana, inspirada en la pedagogía nacida del Sistema Preventivo de Don Bosco y con una visión cristiana del mundo. En el artículo 2 se establece que la titular de la personería jurídica bajo la cual desarrollará sus actividades la Universidad será la Fundación Universidad Salesiana, entidad concebida previamente y con el objeto exclusivo de la creación y posterior administración de dicha institución universitaria. En los artículos 3 y 4 se consigna que el Estatuto Académico constituirá la norma fundamental de la institución proyectada en total consonancia con la normativa nacional y se indica que la Universidad

desarrollará sus actividades en la sede ubicada en la calle Gorriti 132 de la ciudad de Bahía Blanca, jurisdicción de la Región Bonaerense del CPRES.

Tal como fue indicado con anterioridad, en los artículos 5 a 9 se detallan los principios fundacionales, la misión, la visión y los objetivos previstos. En el artículo 10 se establece que la autoridad máxima de la Universidad será el Consejo Superior, órgano que tendrá a su cargo la conducción general de la institución. En el artículo 11 se define que el Consejo Superior será presidido por el Rector e integrado por el Vicerrector, el Secretario Académico, el Secretario de Investigación, el Secretario de Extensión y Vida Universitaria, el Secretario Administrativo, dos representantes del cuerpo de Profesores, dos representantes de los alumnos, un representante de los graduados, un representante de los no docentes y un representante de la Fundación Universidad Salesiana, que será designado y eventualmente reemplazado por el Consejo de Administración de dicha Fundación. En los artículos 12, 13 y 14 se detallan las condiciones y modalidades previstas para mantener actualizados los padrones correspondientes a los diferentes claustros y la toma de decisiones por parte de los integrantes del Consejo Superior.

En los artículos 15 y 16 se establecen las responsabilidades del Consejo Superior y se indica que podrá realizar consultas al Consejo Asesor, integrado por entre dos y cinco personalidades destacadas y de amplia trayectoria en el ámbito académico designados y eventualmente removidos por el Consejo de Administración de la Fundación Universidad Salesiana, y convocar al Claustro Universitario Plenario o a los Claustros Universitarios Parciales. Se prevé que, en todos los casos, las expresiones de tales instancias no serán vinculantes.

En los artículos 17 y 18 se definen las condiciones para ocupar los cargos de Rector o Vicerrector, aclarando que ambos serán nombrados y eventualmente removidos por el Consejo de Administración de la Fundación Universidad Salesiana. En los artículos 19 y 20 se detallan sus responsabilidades. Por su parte, en los artículos 21 a 24 se indican las responsabilidades del resto de los integrantes de la estructura de gestión institucional ya mencionados.

En el artículo 25 se dispone que, a los efectos de la organización de sus actividades, la Universidad estará estructurada en Unidades Académicas, en las cuales se agruparán las carreras. En el artículo 26 se establece que la máxima autoridad de cada Unidad Académica

será el Consejo Académico, presidido por un Director e integrado por los Directores de Carrera, los Directores de Centros, Institutos y Laboratorios de Investigación y de estudios especiales, dos profesores elegidos en forma directa por los Profesores de la Unidad Académica y un docente auxiliar, elegido en forma directa por los Docentes Auxiliares. En los artículos 27 y 28 se consignan las condiciones para la toma de decisiones por parte del Consejo Académico así como sus competencias y en los artículos 29 y 30 se detallan las responsabilidades de los Directores y la modalidad y condiciones previstas para su designación.

En el artículo 31 se dispone que dentro de cada Unidad Académica las materias correspondientes a la misma disciplina se agruparán en cátedras, en tanto las cátedras correspondientes a disciplinas afines, ya sea de la misma carrera o de carreras diferentes, se organizarán en Departamentos, de acuerdo con lo dispuesto por el Consejo Académico correspondiente. En el artículo 32 se prevé que los Consejos Académicos también podrán proponer al Consejo Superior la creación de Centros o Institutos en el ámbito de la respectiva Unidad Académica, los cuales a su vez podrán dar lugar a la conformación de nuevas Unidades Académicas, según su volumen de actividad y grado de relevancia.

En los artículos 33 a 37 se define que la Universidad desarrollará sus funciones con autonomía académica e institucional y asegurará la igualdad de oportunidades y posibilidades; la convivencia pluralista de corrientes, teorías y líneas de investigación y la corresponsabilidad de todos los miembros de la comunidad universitaria. Asimismo se dispone que las actividades académicas abarcarán las funciones de docencia, investigación y extensión y que la institución asegurará el funcionamiento de procesos sistemáticos de autoevaluación institucional.

En relación con el personal docente, en el artículo 38 se establece que el cuerpo docente de la Universidad estará integrado por Profesores y Docentes Auxiliares y se menciona cada una de las categorías previstas, tal como será detallado con posterioridad. En los artículos 39 a 42 se consigna la modalidad y condiciones de designación de los docentes así como los períodos de designación correspondientes.

En el artículo 43 se consignan las responsabilidades de los docentes asignados a las diferentes categorías y en el artículo 44 se dispone que podrán contar con Dedicación Simple, Parcial, Completa o Exclusiva, indicando las respectivas dedicaciones horarias. En el artículo

45 se establece que, en caso que las necesidades institucionales lo requieran, podrán designarse docentes dedicados exclusivamente a tareas de investigación o extensión y en los artículos 46 a 48 se dispone que la Universidad promoverá y facilitará el perfeccionamiento de sus docentes en articulación con la carrera académica, asegurará el desarrollo de procesos de evaluación permanente y sistemática del desempeño de sus docentes y reglamentará el régimen disciplinario correspondiente.

En el artículo 49 se dispone que los alumnos podrán pertenecer a las categorías de regulares o extraordinarios detallando los requisitos correspondientes y en el artículo 50 se establece que el Consejo Superior será el responsable de fijar los requisitos y condiciones generales de admisión, evaluación, cursada y egreso, así como los regímenes de organización curricular, planeamiento, ejecución y verificación del aprendizaje de los alumnos, en tanto los Directores de Unidad Académica podrán incorporar pautas específicas. En los artículos 51 y 52 se consignan los derechos de los alumnos y se dispone que podrán organizar asociaciones culturales, deportivas o con cualquier fin específico, siempre que no se aparten de los principios declarados en el Estatuto. En el artículo 53 se dispone que el Consejo Superior definirá el Régimen Disciplinario para alumnos y se indican los responsables de la aplicación de apercibimientos, suspensiones y expulsiones.

En el artículo 54 se establece que las condiciones para obtener los títulos académicos deberán ser reglamentadas por el Consejo Superior de acuerdo con las características de cada carrera y en el marco de la normativa vigente. En los artículos 55 y 56 se definen las condiciones para otorgar Diplomas de Honor y títulos de Doctor Honoris Causa.

Tal como se detallará en el apartado correspondiente a aspectos económico-financieros, en los artículos 57 y 58 se establece que la Fundación Universidad Salesiana será propietaria y administradora de todos los recursos ingresados a la Universidad y proporcionará todos los bienes necesarios para su normal desenvolvimiento, informando el origen de los mismos.

En los artículos 59 y 60 se dispone que el Consejo Superior, previa consulta al Consejo de Administración de la Fundación, deberá aprobar anualmente el presupuesto de la Universidad, cuyo anteproyecto deberá ser preparado por el Rector conjuntamente con el Secretario Administrativo; se definen los períodos previstos y se establece que el Consejo Superior, representado por el Rector, será el responsable de la correcta ejecución del

presupuesto e informará cuatrimestralmente al Consejo de Administración de la Fundación acerca de su ejecución, aclarando que en situaciones de necesidad y urgencia el Consejo Superior podrá decidir acerca de modificaciones que no lo afecten significativamente. En el artículo 61 se establece que el Consejo de Administración de la Fundación Universidad Salesiana podrá solicitar la realización de auditorías externas a fin de verificar los estados contables, así como cualquier otro aspecto relacionado con la administración económico-financiera de la Universidad.

En los artículos 62 y 63 se consigna que el Estatuto podrá ser reformado con el acuerdo de una mayoría especial de once de los trece miembros del Consejo Superior, instancia que también será la responsable de resolver cualquier situación no prevista en el Estatuto.

En el artículo 64 se dispone que el Consejo Superior será conformado una vez cumplido un año calendario de iniciadas las actividades académicas de la Universidad, lapso durante el cual la autoridad máxima será un Consejo Provisorio integrado por el Rector, el Vicerrector, el Secretario Académico, el Secretario de Investigación, el Secretario de Extensión y Vida Universitaria, el Secretario Administrativo y un representante de la Fundación Universidad Salesiana. En los artículos 65 y 66 se indica que las antigüedades requeridas para integrar los distintos padrones no serán tenidas en cuenta en las elecciones convocadas para conformar el primer Consejo Superior y, en tanto la Universidad no cuente con al menos cien graduados, el representante de los graduados será reemplazado por un representante de los alumnos.

Finalmente, en el artículo 67 se consigna que las titulaciones previstas en el artículo 56 sólo podrán ser otorgadas una vez que la Universidad cuente con el reconocimiento definitivo otorgado por el Estado Nacional.

Oferta académica

El programa de docencia proyectado contempla asegurar la formación permanente de los profesores y la formación integral de los estudiantes, incluyendo estrategias de aprendizaje que contribuyan al logro de los objetivos académicos e incorporen actividades formativas, culturales y recreativas; actualizar y prever su articulación con el resto de los programas; facilitar su desarrollo a través de la participación cooperativa de los docentes; tener como guía de gestión la autoevaluación y la evaluación permanentes y realizar periódicamente

evaluaciones según los estándares de calidad exigidos para la acreditación nacional y la eventual homologación internacional.

Se definen objetivos específicos tales como desarrollar un modelo pedagógico de formación centrado en la autonomía y protagonismo de los estudiantes; promover un cuerpo académico responsable de las actividades y con sentido de pertenencia a la Universidad; diseñar estructuras curriculares articuladas y proyectos coherentes con la misión e identidad de la Universidad; asegurar recursos para la experiencia formativa integral de los estudiantes; conectar los procesos de formación con redes de cooperación e intercambio universitario, cultural y científico e implementar estrategias de autoevaluación y evaluación permanente de la enseñanza y el aprendizaje.

A continuación se detalla la oferta académica prevista para el inicio de las actividades de la institución en el marco de cada Facultad proyectada:

- Facultad de Psicología: Licenciatura en Psicología.
- Facultad de Derecho: Abogacía.
- Facultad de Ciencias Sociales: Licenciatura en Educación y Licenciatura en Comunicación.

Se informa que “se ha optado por esta oferta inicial considerando el alto contenido humanizador y social que se percibe en las carreras, entendiendo que la misma resulta pertinente para la etapa fundacional de la Universidad que hunde sus raíces en una perspectiva optimista, esperanzada y propositiva respecto de todo lo que conforma el mundo del hombre contemporáneo, particularmente en su dimensión relacional”. Se agrega que “dos de las áreas elegidas –Psicología y Derecho– pueden ser consideradas como consolidadas por la tradición universitaria, mientras que la restante –Ciencias Sociales– debe ser concebida con una necesaria amplitud epistemológica, y a la vez una prudente demarcación desde lo social, de tal modo que permita el desarrollo eventual de la misma desde la profundización en elementos específicos de la misión-visión institucional y la adecuación a la demanda emergente”.

Como será detallado con posterioridad, para cada una de las carreras mencionadas se adjunta información relativa a planes de estudio.

Investigación

Los lineamientos generales correspondientes a las actividades de investigación previstas contemplan fomentar la búsqueda y desarrollo del conocimiento científico, disciplinar y profesional, mediante la difusión en publicaciones propias u otras de relevancia nacional e internacional y mediante el debido impacto en la comunidad; promover la indagación, reflexión y opinión sobre los desafíos de la cultura emergente y el conocimiento de la realidad social y cultural, especialmente del mundo urbano y popular y procurar la incorporación de equipos de investigación a redes académicas así como la asociación con otras instituciones con miras al desarrollo de proyectos conjuntos, el fortalecimiento de las capacidades institucionales y el posible acceso a fondos de financiamiento concursables públicos y privados.

En este marco, se proponen como principales objetivos incentivar la creación y funcionamiento de equipos académicos de investigación procurando su incorporación a redes académicas; coordinar el desarrollo de proyectos de investigación en las diferentes carreras propuestas involucrando a profesores y alumnos; continuar la tarea de formación de investigadores organizando talleres que tensionen la teoría y la práctica y proponiendo alternativas metodológicas que colaboren en el diseño de proyectos de investigación con alto impacto social y comunitario; articular los programas de investigación con los de docencia y extensión; promover concursos de proyectos de investigación, fomento o desarrollo científico con auspicio externo nacional o internacional; gestionar la publicación de producciones relevantes; evaluar los diversos proyectos de investigación durante las diferentes fases de implementación y cuantificar el monto de los recursos necesarios y su financiamiento para el desarrollo de los proyectos de investigación vinculados con las áreas temáticas definidas, entre otros.

Se informa que, tal como está previsto en el Estatuto Académico, el Consejo Superior de la Universidad será el responsable último de la aprobación de las propuestas de investigación, las cuales serán gestionadas a través del Secretario de Investigación, quien contará con la colaboración de Directores de Institutos de Investigación que se podrán crear de acuerdo a las diversas áreas disciplinarias que aborde la Universidad. Se tendrá en cuenta la previsión de presupuestos generales y específicos para el área, al igual que la celebración de convenios de cooperación y trabajo conjunto con otras universidades y entidades del

medio; se desarrollarán actividades de investigación según áreas, programas y proyectos al interior de Institutos de Investigación considerando un primer nivel de producción y/o desarrollo de conocimiento académico, un segundo nivel correspondiente a acciones de investigación al servicio de las prácticas y un tercer nivel relativo a la formación de jóvenes investigadores.

Se afirma que, con el fin de alcanzar los objetivos proyectados, la Universidad instrumentará las decisiones, los medios y las estrategias que tiendan a activar procesos de creación de Institutos de Investigación conforme a las áreas curriculares propias de la Universidad; constituir equipos académicos formados por profesores investigadores que, asesorados por un especialista, desarrollen programas de investigación; definir líneas de investigación; organizar y coordinar espacios para la formación en investigación priorizando las actividades de investigación al servicio de las prácticas y la inclusión de jóvenes investigadores; promover la constitución de espacios adecuados para la detección y abordaje de problemáticas que surjan en los ámbitos de la docencia y la extensión; gestionar publicaciones relevantes facilitando la participación de sus autores en congresos y seminarios; fomentar la participación en concursos para la constitución de equipos y la presentación de proyectos y prever presupuestos para la consecución de los fines y objetivos previstos.

Para la primera etapa de funcionamiento institucional se proponen algunas líneas prioritarias de investigación, que serán detalladas en el inciso d) de la presente resolución.

Finalmente, se agrega un plan de acción específico para los primeros seis años de funcionamiento institucional, que considera la continuidad de los proyectos de investigación en curso y la publicación de las bases para la presentación de nuevos proyectos; la organización de actividades de formación en investigación dirigidas a docentes y alumnos; la firma de nuevos convenios interinstitucionales; la creación de Institutos de Investigación en Psicología, Educación y Comunicación y la publicación de los resultados del desarrollo de actividades previstas.

Extensión y bienestar universitario

Tal como ha sido mencionado con anterioridad, en el proyecto de Estatuto se prevé el desarrollo de la función de extensión universitaria entre los fines de la institución proyectada y se establece que el responsable de la instancia a cargo de su desarrollo será el Secretario de Extensión y Vida Universitaria, quien será designado por el Rector y tendrá como principales

funciones asistir al Rector en la programación, conducción y supervisión de las actividades de extensión, coordinar las relaciones entre Unidades Académicas y el Consejo Superior en relación con los requerimientos vinculados con dichas actividades, elaborar los reglamentos correspondientes, atender y viabilizar las necesidades de los estudiantes en relación con actividades académicas y extra académicas y gestionar el desarrollo de vínculos interinstitucionales de acuerdo con las políticas generales establecidas por el Consejo Superior.

Se afirma que la UNISAL desarrollará las actividades de extensión como un servicio e intercambio, especialmente hacia los sectores populares y su contexto, las culturas originarias, el desarrollo regional y la dimensión educativa de distintas organizaciones, atendiendo a los problemas acuciantes que vive la sociedad local, nacional, regional y mundial. Los lineamientos presentados contemplan promover el posicionamiento y el reconocimiento de la institución por medio de acciones que contribuyan a mejorar las condiciones de vida y el acceso a la cultura así como el conocimiento de los sectores populares del país; satisfacer las demandas y necesidades de la sociedad contemporánea y contribuir a la generación de recursos por medio de la capacitación ocupacional y el asesoramiento técnico y profesional que puedan requerir organizaciones públicas y privadas y favorecer la utilización de las capacidades y competencias de académicos, profesionales y estudiantes en asociación con organismos públicos y privados para el desarrollo de prestaciones que gocen de reconocimiento en el medio.

Considerando tales lineamientos, se establecen diversos objetivos tales como efectuar un análisis de los proyectos que, a cargo de académicos, profesionales y alumnos estén en condiciones de desarrollar el programa de extensión; determinar las modalidades y líneas de extensión y servicios que se desarrollarán, dimensionando los tiempos y el monto de recursos necesarios para su implementación; involucrar a las Unidades Académicas en dichos proyectos para que se reflejen en los planes y programas de cada una de las carreras y en el Programa de Investigación; diseñar e implementar programas de trabajo en ámbitos vinculados con la prestación y la transferencia de servicios a la comunidad; difundir las acciones realizadas a través de distintos medios de información y comunicación; promover la realización de diversas actividades con fuerte impacto en el entorno; articular la prestación de

servicios con organizaciones privadas y públicas y evaluar el impacto de las prácticas profesionales en la comunidad y en los estudiantes, entre otros.

Se adjunta información detallada acerca de los ocho "Programas de Extensión y Vida Universitaria" proyectados, denominados Admisión e ingreso, Bienvenida y apoyo estudiantil, Acompañamiento y orientación estudiantil, Educación y promoción de la salud, Registro e información de extensión y vida universitaria, Graduados, Extensión universitaria y Voluntariado estudiantil.

En el marco del Plan de Acción para los primeros años de funcionamiento institucional presentado se prevé la implementación de cada uno de los programas mencionados; la oferta de cursos y seminarios abiertos a la comunidad, un sistema de pasantías y voluntariado estudiantil y muestras de contenido artístico y cultural; el desarrollo de programas de tutorías, salud, turismo estudiantil, educación no formal, y asistencia psicológica y psicopedagógica así como la organización de una expo-educativa sobre oficios y profesiones y talleres continuos sobre inserción laboral.

Plantel docente

De acuerdo con lo establecido en el artículo 38 del Estatuto Académico, el cuerpo docente de la Universidad estará integrado por Profesores y Docentes Auxiliares. Los Profesores podrán acceder a las categorías de Titular, Adjunto, Emérito o Invitado, en tanto los Docentes Auxiliares serán asignados a las categorías de Jefe de Trabajos Prácticos, Ayudante Principal, Ayudante Alumno o Docente Invitado.

En el artículo 39 se dispone que los docentes serán designados por el Consejo Superior, contando con el asesoramiento del Secretario Académico, quien informará acerca de las necesidades de las Unidades Académicas. Se prevé que, en todos los casos, las propuestas sean formuladas sobre la base de los méritos profesionales, académicos y morales de los postulantes recurriendo preferentemente al mecanismo de concursos de oposición y antecedentes, aclarando que en caso de necesidad y urgencia, el Rector podrá autorizar la designación de docentes contratados por períodos no mayores a seis meses.

Con respecto a las dedicaciones, en el artículo 44 se establece que los docentes de la UNISAL podrán contar con Dedicación Simple (hasta diez horas semanales), Dedicación Parcial (más de diez horas semanales y hasta veinte horas semanales), Dedicación Completa

(más de veinte horas semanales y hasta cuarenta horas semanales) y Dedicación Exclusiva (más de cuarenta horas semanales).

Se adjuntan los currículos y cartas compromiso de los docentes convocados para el primer año de funcionamiento institucional. Del análisis de tal información se desprende que el plantel docente inicial estaría conformado por un total de 101 docentes. Todos ellos cuentan con título de grado y 60 (59%) acreditan formación de posgrado, de los cuales 17 son especialistas, 27 magíster y 16 doctores.

Del total informado, 73 (72%) cuentan con antecedentes en docencia universitaria, 77 (76%) informan antecedentes en docencia de nivel terciario y 59 (58%) acreditan antecedentes en actividades de investigación.

En el artículo 46 del citado Estatuto Académico se dispone que la Universidad promoverá y facilitará el perfeccionamiento de sus docentes, el cual deberá articularse con la carrera académica y contemplar tanto la capacitación en el área disciplinaria específica como el desarrollo de las aptitudes pedagógicas en sintonía con el particular perfil institucional. En relación con este tema se informa que, con el objetivo de conformar equipos de cátedra adecuados, se viene desarrollando una tarea de formación y capacitación de docentes que ya están trabajando en el nivel terciario y universitario, en el marco de convenios con universidades nacionales y privadas.

Se adjunta un plan específico para el desarrollo de recursos humanos que considera políticas sobre el personal docente y no docente, planeamiento y gestión académica, ingreso y permanencia en la carrera docente, procedimientos para el acceso a la docencia y la evaluación del desempeño docente, características del plantel docente propuesto, recursos humanos no docentes y desarrollo previsto para las plantas docente y no docente.

Vinculación institucional:

Se indica que el vínculo con el medio y otras instituciones es una tradición de la Congregación Salesiana como tal y en particular del Instituto Superior Juan XXIII, mencionando los acuerdos celebrados por dicha institución con la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Pontificia Salesiana, la Universidad Católica de La Plata, la Universidad del Salvador, la Universidad Nacional de General San Martín y la Secretaría de Prevención y Asistencia de las Adicciones del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires. Se presenta información detallada acerca de cada uno de ellos.

Asimismo, se afirma que la política asumida por la Fundación Universidad Salesiana desde su creación ha considerado la importancia de los vínculos interinstitucionales impulsando acuerdos con la Universidad Nacional de Sur (UNS), la Facultad Regional de la Universidad Tecnológica Nacional (UTN) y la Universidad Provincial del Sudoeste (UPSO). En relación con la Universidad Nacional del Sur, se agrega que se han llevado a cabo reuniones entre integrantes de su Consejo Superior y de la Fundación Salesiana con el fin de analizar la presencia de una nueva universidad privada en la ciudad y la región, tendiendo líneas para el acompañamiento de la UNS como institución referente en docencia e investigación y la firma de un convenio que permitirá el uso de sus bibliotecas por parte de los futuros alumnos y/o profesores de la Universidad Salesiana.

Por otra parte, se presentan acuerdos y cartas de intención con la Universidad Nacional de Río Negro, la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco, la Universidad Nacional Tres de Febrero, la Universidad Pedagógica Provincial, la Universidad Politécnica de Ecuador, el Centro de Enseñanza Superior en Humanidades adscrito a la Universidad Complutense de Madrid, la Universidad Católica Cardenal Raúl Silva Henríquez, la Universidad Salesiana de Bolivia, el Centro Universitario Salesiano de San Pablo (Brasil), la Universidad Católica Silva Henríquez (Chile), el Municipio y el Concejo Deliberante, la Asociación Médica, la Corporación del Comercio, Industria y Servicios y el Colegio de Abogados de Bahía Blanca, la Asociación de Hoteles, Restaurantes, Bares, Confiterías y Afines del Sudoeste de la Provincia de Buenos Aires y la Federación Empresaria Hotelera Gastronómica de la República Argentina (FEHGRA). Se adjuntan copias de cada uno de ellos y se informa la fecha de firma del convenio, su vigencia, su carácter, sus objetivos y las acciones realizadas hasta el momento.

Infraestructura y recursos financieros

Se informa que la Universidad Salesiana funcionará en un inmueble propiedad de la entidad patrocinante ubicado en la calle Gorriti 132 de la ciudad de Bahía Blanca y en un edificio que se encuentra en construcción ubicado en la calle Güemes 249/251 de la misma ciudad. El primero de ellos cuenta con planta baja y tres pisos en los cuales se dispone de un hall de acceso, ocho salas, un living-estar, un garaje, una galería cubierta, una cocina, tres baños y un patio, instalaciones que serán destinadas a oficinas administrativas, Rectorado y Sala de Consejo Superior.

En relación con el edificio en construcción, se presentan los planos y fotos correspondientes, indicando que contará con nueve pisos en los cuales se dispondrá de gabinetes para los docentes, un espacio destinado a la Biblioteca, dependencias para archivos, salas de informática, sala para fotocopidora y servicios a los alumnos, salas para secretarías de alumnos y docentes, oficinas para Administración y Tesorería, salas para reuniones, 23 aulas, un aula magna, sanitarios, patio, áreas recreativas y de encuentro y dependencias correspondientes a la azotea así como a sala de máquinas, depósitos y mantenimiento.

Se informa que el lote de terreno en el cual se está construyendo el citado edificio se encuentra ubicado en la misma manzana que el inmueble correspondiente al Instituto Juan XXIII. Asimismo se consigna que en la planta baja se ubicarán dos accesos al edificio, uno desde la calle Güemes y otro desde la institución de nivel terciario ubicada en la calle Vieytes 286, que se resolverán en un gran hall central. Se prevé que dicha planta baja cuente con dos derrames exteriores: una explanada de acceso hacia el frente y una amplia plaza de encuentro hacia el fondo, destinada a vincular ambas instituciones educativas.

Se destaca que la obra en curso responde a los requerimientos actuales de la institución proyectada, contemplando un diseño que permita la mayor flexibilidad posible ante futuros cambios de los espacios previstos. Por otra parte, se subraya que se ha brindado especial importancia a la incorporación de lugares de encuentro y camaradería, característicos de las instituciones pertenecientes a la Obra Salesiana.

En lo que refiere al servicio de Biblioteca, se indica que la Biblioteca de la Universidad Salesiana estará a cargo de un Director designado por el Rector, cuya labor estará orientada a buscar excelencia en cada una de las actividades, programas y servicios; incrementar el nivel de formación profesional del personal; ofrecer diversidad de documentos; generar condiciones que aseguren la libertad y equidad en el acceso a la información; buscar distintos canales de comunicación con los usuarios; fomentar la comunicación interna y externa; trabajar en forma colaborativa con la comunidad universitaria; cooperar con otras bibliotecas; evaluar la tarea en forma continua para mejorar los servicios y productos y aplicar nuevas tecnologías de la información a la labor bibliotecaria.

Se prevé que la Biblioteca de la Universidad funcione en el subsuelo del nuevo edificio proyectado. No obstante, se indica que hasta tanto se cuente con dicho espacio, se tendrá acceso a un sector de la Biblioteca del Instituto Superior Juan XXIII que será utilizado

para el acopio y la organización del material bibliográfico de la etapa inicial. Por otra parte, en el marco del convenio entre ambas instituciones, los alumnos de la Universidad tendrán acceso a la biblioteca de la institución terciaria.

El Instituto Juan XXIII cuenta con un sistema de gestión ideado por la Universidad de Colima (México) denominado SIABUC 8. Sus procesos técnicos incluyen el Sistema de Clasificación Decimal (Dewey), el Sistema de Signatura Librística (Tabla Cutter) y el Sistema de Indización (Lenguaje Natural y Normalizado). Sus recursos bibliográficos alcanzan un total de 42.446 ejemplares.

Se subraya que se prevé la adquisición mensual de fondo bibliográfico específico para los primeros años de las carreras propuestas para la institución universitaria así como la incorporación de eventuales donaciones de librerías y casas editoriales que han expresado su voluntad al respecto. Se adjunta el listado de títulos que se proyecta incorporar durante la primera etapa de funcionamiento institucional y se destaca que se contará con el patrimonio contenido en el Archivo Histórico de las Misiones Salesianas de la Patagonia (AHMSP).

Finalmente, se presenta un plan de acción específico para el proyecto de Biblioteca de la UNISAL, considerando su organización y funcionamiento, la formación profesional del personal, el desarrollo de servicios y colecciones, el acceso a recursos digitales, la formación de usuarios, la incorporación de las nuevas tecnologías de la información, la cooperación a través de sistemas y redes de información, la apertura a la comunidad, los recursos y servicios, la clasificación de usuarios, el acceso al servicio de Biblioteca y el Reglamento previsto.

En cuanto a los aspectos económico financieros, en el artículo 57 del Estatuto Académico presentado se establece que la Fundación Universidad Salesiana será propietaria y administradora de todos los recursos ingresados a la Universidad por cualquier origen y proporcionará todos los bienes muebles e inmuebles y todo otro recurso necesario para el normal desenvolvimiento de la institución. En el artículo 58 se consigna que tales recursos provendrán de los bienes muebles e inmuebles y los valores económicos de cualquier naturaleza que conforman el actual patrimonio de la Fundación Universidad Salesiana así como los que se añadan en el futuro; los derechos, matrículas, aranceles y tasas percibidos como retribución de los servicios prestados en el desarrollo de las funciones universitarias; los subsidios, contribuciones, legados, herencias y donaciones de personas o instituciones de

cualquier naturaleza; los ingresos provenientes de la venta o concesión de bienes y servicios, de la publicación de trabajos y de la explotación de patentes de invención o derechos de propiedad intelectual y todo otro recurso lícito que pudiera corresponder o crearse en el futuro.

Se adjunta la documentación correspondiente a la titularidad y tasación de los bienes inmuebles así como el resumen de cuenta corriente bancaria perteneciente a la Fundación Universidad Salesiana, en el cual se indica un saldo de \$319.627,67 y documentación solicitada a "Bahía Blanca Sociedad de Bolsa S.A." relativa a los Títulos Valores y/u opciones a nombre de la Institución Salesiana.

Asimismo, se presenta el Ejercicio económico de la entidad peticionante iniciado el 1º de enero de 2009 y los Estados Contables al 31 de diciembre de 2009, incluyendo el Estado de Situación Patrimonial, el Estado de Recursos y Gastos, el Estado de Evolución del Patrimonio Neto, el Estado de Flujo de Efectivo, el Cuadro de Bienes de Uso, las Notas a los Estados Contables, el Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, el Informe del Auditor y el Inventario. En respuesta a lo solicitado por el Ministerio de Educación se agrega la misma información para el ejercicio económico iniciado el 1º de enero de 2010 y los Estados Contables al 31 de diciembre de 2010 y 31 de julio de 2011, consignando un patrimonio neto de \$1.257.150.

Con respecto al plan financiero previsto, se adjunta un Presupuesto General que será detallado con posterioridad.

II. ACTUACIONES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Como ya ha sido indicado, la solicitud de creación y autorización provisoria de la Universidad Salesiana ingresó al Ministerio de Educación con fecha 30 de diciembre de 2010 mediante expediente N° 17.353/10, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 4 del Decreto Reglamentario N° 576/96, y análisis preliminar dispuesto en el artículo 6 de la citada norma.

A fs. 2144-2192 se incluye el Informe de Seguimiento, Fiscalización y Control elaborado por la Dirección Nacional de Gestión Universitaria, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 5 y 6 del Decreto N° 576/96. A fs. 2193-2203 se adjunta el Informe Ministerial correspondiente al análisis del proyecto de Estatuto presentado por la

institución, a fs. 2315-2326 el Informe de Verificación Ministerial que contempla la respuesta de la institución a los informes anteriores y a fs. 2327-2329 un Informe Ministerial ampliatorio relativo a aspectos económico-financieros.

A fs. 83 se adjunta copia, autenticada por Escribano Público, de la certificación expedida por la Inspección General de Justicia el día 28 de diciembre de 2005, a través de la cual se autoriza el funcionamiento de la Fundación Universidad Salesiana como persona jurídica (Resolución I.G.J N° 9675/05) y se aprueba su Estatuto.

La póliza de seguro de caución exigida en el artículo 4 de Decreto N° 576/96, por un monto de \$60.000, ha sido incorporada a fs. 2252, en tanto la constancia del pago de la tasa establecida en el artículo 27 de la citada norma obra a fs. 314.

El compromiso formal de acreditar un patrimonio propio de \$1.000.000, según lo establecido por el artículo 4, inciso f) del Decreto N° 576/96, se cumple a través de la presentación de la certificación de Estados Contables de la Fundación, en la cual se indica un Patrimonio de \$1.257.150 (fs. 2242).

En la nota elaborada por la Dirección Nacional de Gestión Universitaria (DNGU) en oportunidad del envío del expediente en análisis a la CONEAU se afirma que el proyecto ha integrado todos los aspectos previstos en el artículo 4 del Decreto N° 576/96, considerando asimismo cumplidos los pasos señalados por los artículos 5 y 6 del citado Decreto.

III. a) ACTUACIONES DE LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

El expediente conteniendo la solicitud de autorización provisoria para el funcionamiento de la Universidad Salesiana, presentada por la Fundación Universidad Salesiana, ingresó por Mesa de Entradas de la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria el día 17 de noviembre de 2011. Con fecha 29 de diciembre de 2011 la institución presentó información complementaria.

En la Sesión N° 354 del día 4 de junio de 2012, la CONEAU aprobó una nómina de expertos para analizar la solicitud de autorización provisoria de la institución universitaria propuesta, en virtud de lo cual contrató a dos evaluadores, cuyos informes han sido incorporados a fs. 2366-2389 y 2390-2449.

Con fecha 9 de noviembre de 2012 se le notificó a la entidad lo resuelto por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria en la Sesión N° 365 del día 6 de noviembre de 2012, en la que se decidió correr vista de las actuaciones por el término de diez (10) días hábiles al representante legal de la entidad (artículo 7 inciso "b" de la Ordenanza 004-CONEAU-97) a fin de que ésta pueda hacer uso del derecho que surge del artículo 25 del Decreto N° 173/96 (t.o. por Decreto N° 705/97).

Con fecha 13 de noviembre de 2012 tomó vista de dichas actuaciones Marta Cristina Pini, en representación de la Fundación Universidad Salesiana. El Presidente de la Fundación responde a la vista mediante nota e información complementaria que ingresó a la CONEAU el 21 de noviembre de 2012 y fue incorporada a fs. 2455-2502.

Finalmente, la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria analiza el caso a través de una subcomisión de dos de sus miembros elegidos por sorteo y, sobre la base de su informe, arriba en su Sesión N° 372 del día 19 de marzo de 2013, a las consideraciones y conclusiones que siguen.

III. b) CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

El presente proyecto debe ser analizado a la luz de lo que establece el artículo 28 de la Ley de Educación Superior, que afirma que las instituciones universitarias tienen como fin la generación y comunicación de conocimientos del más alto nivel, ofreciendo una formación cultural a científicos, profesionales, docentes y técnicos en las distintas carreras que en ellas se cursen.

En lo específicamente referido a las instituciones universitarias privadas, la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria, sin perjuicio de estudiar el ajuste del proyecto a las disposiciones generales sobre instituciones universitarias contenidas en los artículos 26 a 29 y 33 a 39, así como los artículos 62 y 74 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, debe aplicar los criterios de análisis establecidos en el artículo 63 de la Ley de Educación Superior en sus diferentes incisos.

- a) Responsabilidad moral, económica y financiera de los integrantes de las asociaciones o fundaciones

Como ya ha sido indicado, la entidad peticionante fue constituida el 28 de diciembre de 2005, obteniendo su personería jurídica a través de la Resolución I.G.J. N° 9675/05, bajo el nombre de "Fundación Universidad Salesiana" con domicilio legal en la calle Gorriti N° 132 de la ciudad de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires.

Se presenta el inventario inicial y balance constitutivo certificados por Contador Público y el Consejo Profesional de Ciencias Económicas y se adjunta la certificación actual sobre manifestación de bienes de la Fundación, informando un patrimonio propio que supera el monto de \$1.000.000 con indicación de su origen y composición, lo cual se ajusta a lo exigido en el inciso f) del artículo 4 del Decreto Reglamentario N° 576/96.

Por otra parte, se incluye la póliza de caución a favor del Ministerio de Educación por un monto de \$60.000 así como el comprobante de pago de la tasa de \$10.000, ambos requerimientos previstos en el inciso k) del artículo 4 y en el artículo 27 de la misma normativa. Finalmente, en respuesta a lo exigido en el inciso c) del artículo 4 de dicho Decreto, se adjuntan certificados de los integrantes de la entidad peticionante que acreditan la ausencia de antecedentes penales o inhabilitaciones comerciales o bancarias.

Los integrantes del Consejo Asesor de la Fundación Universidad Salesiana presentan antecedentes comprobados en el campo de la educación y la Congregación Salesiana acredita reconocida trayectoria en la ciudad de Bahía Blanca a través de la creación de instituciones de nivel primario y medio así como del Instituto Juan XXIII de Formación Docente y Técnica. El significativo número de egresados de dicha institución de nivel terciario, su política de convenios con universidades, su equipamiento e infraestructura y el impulso de actividades de extensión a la comunidad llevadas a cabo desde su creación, avalan la presentación del nuevo proyecto en análisis.

Por otra parte, tal como ha sido detallado con anterioridad, cabe destacar que la entidad peticionante ha obtenido diversos avales para la creación de la institución universitaria propuesta emitidas por autoridades de la Universidad Nacional del Sur, la Universidad Tecnológica Nacional y el Municipio de la ciudad de Bahía Blanca, así como de representantes de diversas instituciones educativas, colegios profesionales y cámaras empresariales de dicha ciudad y su zona de influencia.

En síntesis, es posible afirmar que la responsabilidad moral, financiera y económica de los integrantes de la Fundación peticionante así como su trayectoria académica y la

inserción e imagen de la Fundación en la comunidad local son aspectos evaluados positivamente sobre la base de la información presentada.

b) La viabilidad y consistencia del proyecto institucional y académico, así como su adecuación a los principios de la LES

La denominación de la institución universitaria propuesta se adecua a lo exigido por el artículo 27 de la Ley de Educación Superior, ya que la Universidad Salesiana se propone desarrollar sus actividades en una variedad de áreas disciplinarias no afines, orgánicamente estructuradas en facultades, departamentos o unidades académicas equivalentes.

En correspondencia con lo establecido en el artículo 34 de la Ley de Educación Superior, en el proyecto de Estatuto Académico presentado se consigna explícitamente la sede principal de la institución, sus objetivos, su estructura organizativa, la integración y funciones de los distintos órganos de gobierno así como el régimen de la docencia y de la investigación y pautas de administración económico-financiera.

La misión y los objetivos informados en dicho proyecto de Estatuto Académico se ajustan a los principios dispuestos en el artículo 33 de la Ley N° 24.521. Asimismo, respetan y promueven las funciones básicas de las instituciones universitarias exigibles por el artículo 28 de la citada norma.

Por su parte, la creación de un Área de Evaluación Institucional responde a los requerimientos de evaluación de la calidad previstos en el artículo 44 de la Ley de Educación Superior.

El organigrama presentado define adecuadamente las relaciones de jerarquía correspondientes y los integrantes del equipo de gestión propuesto acreditan la formación y antecedentes requeridos para un adecuado desempeño en las funciones asignadas.

Considerando la información ya detallada acerca de la integración del Consejo Superior, así como la designación de las principales autoridades por parte de la Fundación Universidad Salesiana, cabe señalar que deberá asegurarse la debida autonomía académica e institucional de la institución universitaria proyectada, exigida en el artículo 29 de la Ley de Educación Superior. Asimismo, dicha autonomía deberá ser garantizada en relación con los aspectos económico-financieros.

En relación con este tema, la institución informa que se tomarán todos los recaudos necesarios al respecto destacando que, si bien los integrantes de la Fundación estarán

presentes en la etapa inicial de la UNISAL con el objetivo de garantizar la adecuada implementación del proyecto institucional propuesto, se prevé la futura incorporación de nuevos actores que reemplacen a tales autoridades y al mismo tiempo continúen vinculando a la Universidad con su entidad fundadora y la Congregación Salesiana.

Tal como ha sido consignado con anterioridad, la oferta académica prevista para el inicio de actividades incluye las carreras de Abogacía, Licenciatura en Psicología, Licenciatura en Educación y Licenciatura en Comunicación.

Se presenta un Plan General de Docencia que se considera apropiado y consistente con la misión y visión institucionales informadas.

Las condiciones de ingreso, permanencia y egreso de los estudiantes están claramente definidas en los proyectos de documentos normativos presentados, lo cual se ajusta a lo establecido en el artículo 35 de la Ley de Educación Superior.

Para cada una de las carreras que integran la oferta académica propuesta, se adjunta información detallada acerca de objetivos y planes de estudio. Si bien las características generales de tales planes de estudio resultan adecuadas, la institución deberá tener en cuenta algunas observaciones vinculadas con instancias de evaluación y mecanismos de seguimiento de los estudiantes que serán indicadas en el apartado correspondiente.

Asimismo, cabe mencionar que las carreras de Abogacía y Licenciatura en Psicología integran la nómina de carreras de interés público dispuesta en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior, por lo que deberán ser oportunamente presentadas ante la CONEAU para su acreditación.

Por otra parte corresponde señalar que, si bien no se presenta información detallada al respecto, se informa que se prevé incorporar nuevas carreras que contribuirán al sostenimiento económico de la institución. Cabe destacar que tal incorporación requerirá informe favorable por parte de la CONEAU, en el marco de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto Reglamentario N° 576/96.

Los integrantes del plantel docente propuesto cuentan con la formación y los antecedentes necesarios para garantizar el adecuado inicio de actividades de la UNISAL. No obstante, tal como será detallado con posterioridad, la institución deberá contemplar algunas recomendaciones al respecto orientadas a asegurar el sostenido desarrollo de la calidad académica durante los próximos años.

Como se abundará en el apartado correspondiente, se presenta un plan de desarrollo docente que resulta satisfactorio. Asimismo, en el artículo 46 del proyecto de Estatuto Académico se establece que la UNISAL promoverá y facilitará el perfeccionamiento de sus docentes en articulación con la carrera académica, lo cual se ajusta a lo exigido en el artículo 37 de la Ley N° 24.521.

Las actividades de investigación iniciadas y proyectadas resultan adecuadas para la primera etapa de funcionamiento institucional. Sin embargo, y tal como se detallará en el apartado correspondiente, la institución deberá iniciar acciones orientadas a fortalecer el desarrollo de esta función universitaria básica prevista en la citada Ley de Educación Superior.

En relación con las previsiones relativas a actividades de extensión universitaria corresponde señalar que, si bien la fundamentación, los lineamientos generales y los objetivos informados se consideran apropiados, la mayoría de los programas previstos se relacionan con bienestar estudiantil. La institución deberá promover nuevas actividades de extensión y transferencia a la comunidad que permitan priorizar su vínculo con la sociedad.

Al respecto, la Fundación informa que ha establecido nuevos contactos con diversas instituciones y organizaciones con el objetivo de definir e impulsar tales actividades, lo cual resulta auspicioso. Por otra parte, es posible prever que los antecedentes de la Congregación Salesiana en iniciativas orientadas a extender su acción y sus servicios a la comunidad favorecerán el logro del mencionado objetivo.

Si bien deberán tenerse en cuenta algunas observaciones que serán detalladas en el inciso e), es posible afirmar que la infraestructura, el equipamiento y los servicios de biblioteca disponibles y proyectados resultan adecuados para el desarrollo de las actividades previstas y la viabilidad económica financiera de la Universidad Salesiana se encuentra garantizada.

Finalmente cabe destacar que, en correspondencia con lo exigido en el artículo 4 del Decreto 576/96, el Plan de Acción presentado permite prever el desarrollo de la institución universitaria propuesta, justificando su ecuación económico-financiera y detallando proyectos educativos así como planes de investigación y extensión para el período de funcionamiento con autorización provisoria.

c) El nivel académico del cuerpo de profesores con el que se contará inicialmente, su trayectoria en investigación científica y en docencia universitaria

En el proyecto de Estatuto Académico presentado se han establecido adecuadamente los requisitos para la designación de los integrantes del plantel docente y las instancias responsables de tal designación. Asimismo, se han definido las categorías y dedicaciones docentes, detallando las funciones correspondientes y las respectivas asignaciones horarias.

Los integrantes del cuerpo docente informado resultan suficientes en número y adecuados en lo que refiere a diversidad disciplinaria y nivel académico para posibilitar la puesta en marcha y funcionamiento de la institución proyectada. Tal como fue consignado con anterioridad, la totalidad de los docentes propuestos cuentan con título de grado en tanto que un porcentaje significativo de ellos posee titulación de posgrado y acredita antecedentes en docencia universitaria y actividades de investigación.

El plan para el desarrollo de recursos humanos presentado contempla las características del plantel docente previsto y pautas para su desarrollo, definiendo políticas relativas a planeamiento y gestión académica, procedimientos para el acceso a la docencia, evaluación del desempeño docente e ingreso y permanencia en la carrera docente, que resultan apropiadas.

Asimismo, como ha sido consignado con anterioridad, en el proyecto de Estatuto Académico se establece que la institución promoverá y facilitará el perfeccionamiento de sus docentes en articulación con la carrera académica, lo cual responde a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de Educación Superior.

Como ya ha sido indicado, se han iniciado actividades de capacitación destinadas a docentes que se desempeñan en el Instituto Superior Juan XXIII, en el marco de convenios con universidades estatales y privadas, y formarían parte del plantel docente de la UNISAL. En relación con este tema, cabe señalar que deberán impulsarse acciones orientadas a garantizar la consolidación de un plantel docente claramente diferenciado del cuerpo docente de la institución de nivel terciario, que asegure el adecuado desarrollo de las funciones propias de una institución universitaria.

Por otra parte, a los fines de favorecer la calidad académica, sería conveniente que, en los mecanismos institucionalizados que se establecen en el proyecto de Estatuto y en las previsiones relativas al seguimiento, formación, evaluación y promoción de los docentes que

se presentan en el plan de desarrollo de recursos humanos, se incluya una mención específica a plazos de finalización de posgrados en curso de los responsables de instancias de gestión académica y se contemple la vinculación estable a sistemas de promoción de la investigación científico-tecnológica, tal como ha sido comprometido por la institución.

d) La calidad y actualización de los planes de enseñanza e investigación propuestos

Los planes de enseñanza se presentan en el marco de un Plan General de Docencia que se considera adecuado. Sus principales objetivos contemplan el desarrollo de un modelo pedagógico centrado en la autonomía y protagonismo de los estudiantes, la promoción de un cuerpo académico responsable y con sentido de pertenencia a la UNISAL, el diseño de estructuras curriculares y programas identificados con el proyecto institucional, el aseguramiento de los recursos necesarios, la promoción de la cooperación y el intercambio universitario, cultural y científico y la implementación de estrategias de autoevaluación y evaluación permanentes.

Para cada una de las carreras que integran la oferta académica propuesta, se adjunta información pertinente respecto a planes de enseñanza en términos de denominación de la carrera y del título que otorga, duración estimada y carga horaria, identificación del nivel, fundamentación, objetivos, características distintivas, campo profesional, alcances del título, estructura curricular, plan analítico, contenidos mínimos, bibliografía y plan de correlatividades.

En relación con la carrera de Licenciatura en Psicología se señala que deberá tender al desarrollo de competencias, asegurando la adquisición de conocimientos que permitan construir campos de aplicación en las diferentes áreas vinculadas con las incumbencias profesionales del psicólogo. La carrera culmina con un Trabajo Final Integrador dirigido por un tutor y defendido ante un jurado evaluador.

El Plan de Estudios guarda un equilibrado balance entre teoría y práctica, los contenidos mínimos están adecuadamente seleccionados, la bibliografía se considera pertinente y actualizada y los requisitos de ingreso a la carrera y obtención del título así como el perfil del graduado y sus incumbencias profesionales están claramente especificados. En la fundamentación se contempla el vínculo de la carrera con las necesidades locales y se prevén convenios que garantizan la realización de prácticas, lo cual resulta consistente con la misión institucional.

Con respecto a la carrera de Abogacía, se indica que estará orientada a formar profesionales capaces de desempeñarse en las diferentes áreas del Derecho y contribuir al mejoramiento de la sociedad, considerando que estarán insertos en un mundo dinámico, con cambios producidos desde la globalización y el desarrollo de las tecnologías de la información y la comunicación. Se exige la aprobación de un Trabajo Final de Investigación, la acreditación de un idioma extranjero y tres cursos de práctica profesional.

El Plan de Estudios corresponde con solvencia a una carrera de abogacía de cinco años y se presenta con una estructura adecuada y bibliografía actualizada. Los alcances del título se especifican en relación congruente con las áreas del Derecho que se presentan y los requisitos para el ingreso a la carrera y el régimen de cursado de los alumnos están claramente explicitados.

En lo que refiere a las carreras de la Facultad de Ciencias Sociales, se informa que la carrera de Licenciatura en Educación pondrá el acento en la necesidad de comprender la complejidad de la educación en la sociedad contemporánea, considerando un abordaje antes ético y político que metodológico o instrumental, pretendiendo formar profesionales capaces de actuar como agentes de transformación. Por su parte, la carrera de Licenciatura en Comunicación tendrá como objetivo la adquisición de conocimientos orientados a considerar las acciones de comunicación e información como intercambio vital humano, como ejercicio de técnicas y habilidades específicas y como voluntad de comprensión ética, política y social.

En ambos casos los planes de estudio están adecuadamente estructurados, los contenidos mínimos y bibliografía prevista resultan pertinentes y actualizados, los requisitos para el ingreso a la carrera y la obtención del título están claramente especificados y el perfil del graduado y los alcances del título han sido definidos de modo preciso.

Es posible afirmar que, en términos generales, los planes de estudio propuestos resultan apropiados. No obstante, sería recomendable que en todos los casos se incluyan mecanismos de seguimiento y evaluación del progreso académico de los estudiantes así como requisitos para la regularidad y aprobación de las asignaturas. Asimismo, sería conveniente aclarar con mayor precisión las características de la tesina, el trabajo final integrador, el trabajo final de investigación y el informe de prácticas según cada caso, y los mecanismos de orientación y evaluación de estas instancias finales previstas para cada carrera.

Por otra parte cabe mencionar que, en el marco de la normativa vigente, todos los planes de estudio deberán ser oportunamente evaluados por el Ministerio de Educación y, tal como ha sido señalado con anterioridad, las carreras de Abogacía y Licenciatura en Psicología deberán ser evaluadas por la CONEAU a la luz de los estándares previstos en los procesos de acreditación correspondientes.

En relación con actividades de investigación, para la primera etapa de funcionamiento institucional se proponen líneas prioritarias que contemplan temáticas tales como Procesos de orientación vocacional y profesional y elecciones de futuro, Delincuencia juvenil y opinión pública, Abuso infantil en la primera infancia, Desarrollo profesional de los docentes en contextos complejos y Modelos comunicacionales en el ámbito de la salud. En este marco, se adjunta información acerca de proyectos de investigación en curso desarrollados por alumnos de la institución de nivel terciario y coordinados por futuros docentes de los primeros años de las carreras propuestas.

Dichas líneas prioritarias así como los fundamentos, políticas y objetivos detallados resultan adecuados para el inicio de actividades de la UNISAL. No obstante, corresponde recomendar a la institución que avance en la definición de un número mayor de líneas y proyectos de investigación a cargo de equipos integrados por docentes y alumnos y promueva la formación de recursos humanos en investigación así como la definición de mecanismos de evaluación y seguimiento de las actividades previstas a través de la Secretaría de Investigación y con la participación de evaluadores externos de reconocida trayectoria en el área correspondiente.

Por otra parte, cabe destacar que la mencionada definición de nuevas líneas y proyectos de investigación deberá responder a la necesidad de favorecer crecientemente el desarrollo de actividades de investigación propias de la institución universitaria proyectada.

e) Los medios económicos, el equipamiento y la infraestructura de que efectivamente se disponga para posibilitar el cumplimiento de sus funciones de docencia, investigación y extensión

Tal como ha sido consignado con anterioridad, la Universidad Salesiana funcionará en un inmueble propiedad de la entidad patrocinante ubicado en la calle Gorriti 132 de la ciudad de Bahía Blanca y en un edificio que se encuentra en construcción ubicado en la calle

Güemes 249/251 de la misma ciudad, que contará con un espacio destinado a vincular la institución universitaria y el Instituto Superior Juan XXIII.

De acuerdo a la información presentada acerca de la obra en curso, es posible afirmar que las instalaciones proyectadas contarán con el diseño, distribución de espacios, servicios, seguridad y equipamiento necesarios para satisfacer los requerimientos propios del desarrollo de las funciones de docencia, investigación y extensión previstas en la Ley de Educación Superior. Asimismo, cabe destacar que se ha brindado especial importancia a la incorporación de lugares de encuentro para estudiantes y docentes, lo cual resulta consistente con la cultura institucional propia de las instituciones salesianas.

Con respecto a la cercanía del edificio correspondiente al Instituto Superior Juan XXIII, en el mismo sentido de lo señalado con anterioridad, corresponde destacar que deberá prestarse especial atención a la clara diferenciación de las actividades impulsadas por ambas instituciones.

En relación con este tema cabe mencionar que, en el marco del convenio entre la institución terciaria y la Fundación Universidad Salesiana, y hasta tanto se cuente con el espacio destinado a biblioteca en el nuevo edificio en construcción, se prevé el acceso de los alumnos de la UNISAL a la biblioteca del Instituto Juan XXIII así como el uso del espacio correspondiente para el acopio y organización del material bibliográfico adquirido durante la etapa inicial de la institución proyectada.

Se destaca que el fondo bibliográfico de la biblioteca del Instituto Juan XXIII está integrado por un total que supera 40.000 volúmenes, de los cuales más de la mitad están orientados a las Ciencias Sociales, e incluye el patrimonio contenido en el Archivo Histórico de las Misiones Salesianas de la Patagonia (AHMSP), reservorio de documentación de investigaciones históricas que han dado lugar a estudios etnográficos, religiosos y culturales de la zona patagónica.

Las previsiones acerca de la adquisición mensual del fondo bibliográfico específico para los primeros años de las carreras propuestas así como la incorporación de eventuales donaciones se consideran pertinentes y suficientes para el adecuado desarrollo de las actividades previstas. No obstante, cabe señalar que no se prevé la suscripción a revistas científicas físicas o digitales, lo cual conspira contra el adecuado desarrollo de la función de investigación. La institución ha contemplado tal señalamiento, informando que se han

iniciado acciones destinadas a establecer convenios con otras bibliotecas y promover la concreción de dichas suscripciones.

En relación con los aspectos económico-financieros, la entidad patrocinante presenta documentación que da cuenta del debido respaldo patrimonial para dar sustento a la creación de la entidad de educación superior propuesta. En la manifestación de bienes presentada se indica un Patrimonio Neto de \$1.257.150, monto que, como ya ha sido indicado, responde a lo exigido por la normativa vigente.

Se presenta información detallada acerca de un Presupuesto General para los primeros seis años de funcionamiento institucional que contempla los ingresos y egresos previstos para el mismo período en relación con cada oferta académica proyectada en particular. Como ingresos se detallan cuotas de alumnos correspondientes a cada carrera y aportes provenientes de donaciones realizadas por padrinos y asociados. Los egresos están integrados por gastos directos en autoridades, personal docente y no docente; gastos en servicios, mantenimiento de edificios e instalaciones, impuestos, tasas y contribuciones, insumos y consumibles y gastos varios así como inversiones en proyectos de investigación, capacitación docente, equipamiento de biblioteca, material bibliográfico, equipamiento informático, muebles y útiles, fondo de emergencias institucionales, reserva para equipamiento y mobiliario y reserva destinada a la construcción.

Considerando que el pago de aranceles constituye el principal ingreso previsto, cabe recomendar a la institución que en sus previsiones presupuestarias no sobreestime la eficacia de los proyectados programas de contención y retención de los estudiantes. Asimismo, sería conveniente que evalúe las proyecciones realizadas en materia de salarios, ya que podrían impactar negativamente sobre el presupuesto total de la Universidad y con ello reducir o detener sus planes de desarrollo.

Si bien se considera necesario que la institución atienda a tales recomendaciones, es posible afirmar que las previsiones generales acerca de las demandas económicas que implicará el desarrollo del proyecto durante los primeros seis años resultan adecuadas. Por otra parte, se informa que la Obra Salesiana pondrá sus recursos financieros a disposición de la UNISAL y en el artículo 57 del proyecto de Estatuto presentado se establece que la Fundación proporcionará a la Universidad todos los bienes muebles e inmuebles, así como

todo otro recurso necesario para el normal desenvolvimiento de sus actividades, por lo que es posible afirmar que la viabilidad de la nueva institución universitaria estaría garantizada.

f) Su vinculación internacional y la posibilidad de concretar acuerdos y convenios con otros centros universitarios del mundo

Los vínculos interinstitucionales ocupan un lugar destacado en el proyecto en análisis. Se afirma que la relación con el medio y otras instituciones es una tradición de la Congregación Salesiana como tal y en particular del Instituto Superior Juan XXIII.

En el artículo 6 del proyecto de Estatuto se prevé que la UNISAL orientará su visión a la formación y desarrollo de una comunidad pluralista, reflexiva y protagónica, comprometida con la organización de una red de conocimientos y actitudes, con clara incidencia social y cultural. Entre los objetivos de la institución proyectada previstos en el artículo 9 de su Estatuto, se contempla la difusión de conocimientos a la comunidad así como la promoción de actividades que permitan a los alumnos conocer la realidad social en la cual se forman e intervenir para su mejoramiento y se dispone que la UNISAL promoverá las relaciones de intercambio con instituciones de diversa naturaleza que se identifiquen con su misión e intereses y la integración y colaboración con la comunidad académica nacional e internacional.

Como ha sido detallado con anterioridad, se presentan numerosos convenios y cartas de intención con instituciones, empresas y organismos públicos y privados que tienen como principales objetivos la cooperación institucional y académica, el intercambio de docentes, el desarrollo de actividades comunes y prácticas por parte de los alumnos y la extensión de conocimientos y servicios a la comunidad.

Tales acuerdos y los objetivos previstos resultan pertinentes y relevantes para garantizar la inserción de la UNISAL en el sistema universitario nacional e internacional así como la participación de docentes y alumnos en ámbitos propicios para el desarrollo de las actividades proyectadas. Por su parte, las previsiones estatutarias así como los antecedentes comprobados en el impulso de vínculos interinstitucionales permiten prever el desarrollo y continuidad de políticas de intercambio adecuadas, que colaboren con el desarrollo académico y científico de la institución universitaria propuesta.

EN SÍNTESIS: Se verifica la responsabilidad moral, financiera y económica de los integrantes de la entidad solicitante y la reconocida trayectoria de la Congregación Salesiana en la promoción de actividades culturales y educativas. Asimismo, el proyecto institucional presentado cuenta con el aval de las principales instituciones universitarias e instancias de gestión municipal de la ciudad de pertenencia.

La Fundación Universidad Salesiana demuestra su capacidad financiera y económica adjuntando documentación patrimonial y balances con resultados favorables y, en el marco de lo establecido en el proyecto de Estatuto Académico presentado, se compromete a garantizar la sustentabilidad de la institución universitaria propuesta proporcionando todos los bienes muebles e inmuebles y recursos necesarios para el adecuado inicio y continuidad de las actividades previstas.

La misión y objetivos propuestos para la UNISAL responden a lo establecido en los artículos 28 y 33 de la Ley de Educación Superior y guardan correspondencia con las actividades de docencia, investigación y extensión proyectadas.

En relación con el vínculo entre la UNISAL y el Instituto Superior Juan XXIII, deberá asegurarse la adecuada diferenciación de los planteles docentes y el conjunto de las actividades desarrolladas por ambas instituciones.

La estructura de gestión institucional informada prevé claramente las instancias de gobierno y las relaciones de dependencia correspondientes. En el ya citado proyecto de Estatuto Académico se contemplan dichas instancias, detallando las responsabilidades de cada una de ellas, y las autoridades propuestas acreditan competencias y antecedentes suficientes para un adecuado desempeño en las funciones asignadas.

En lo que refiere a la integración del Consejo Superior y a la designación de las principales autoridades por parte de la Fundación Universidad Salesiana, cabe señalar que deberá resguardarse la debida autonomía académica e institucional de la institución universitaria proyectada, exigida en el artículo 29 de la Ley de Educación Superior. Asimismo, dicha autonomía deberá ser garantizada en relación con los aspectos económico-financieros.

La información adjuntada al expediente acerca de las carreras que integrarán la oferta académica de la UNISAL durante su primer año de funcionamiento resulta suficiente y

apropiada. En el marco de la normativa vigente, los planes de estudio deberán ser evaluados por el Ministerio de Educación y las carreras de Abogacía y Licenciatura en Psicología deberán ser oportunamente presentadas ante la CONEAU para su acreditación.

Por su parte, la eventual incorporación de nuevas carreras durante el período de funcionamiento con autorización provisoria requerirá la correspondiente autorización ministerial previa aprobación de la CONEAU, en el marco de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto Reglamentario N° 576/96.

La formación y antecedentes de los integrantes del cuerpo académico resultan suficientes para la primera etapa de funcionamiento institucional y se presenta un plan de desarrollo de recursos humanos que se considera adecuado. Las previsiones acerca de actividades de perfeccionamiento docente en articulación con los requerimientos de la carrera académica responden a lo exigido en el artículo 37 de la Ley N° 24.521.

La fundamentación, los lineamientos, los objetivos generales y las actividades de investigación y extensión universitarias informados se consideran apropiados para la primera etapa de funcionamiento de la UNISAL. No obstante, la institución deberá tener en cuenta las recomendaciones formuladas en los considerandos de la presente resolución, a los fines de promover el fortalecimiento de estas funciones universitarias básicas previstas en la Ley de Educación Superior.

Sin dejar de considerar las observaciones al respecto detalladas con anterioridad, es posible afirmar que la infraestructura, el equipamiento y los servicios de biblioteca disponibles y proyectados resultan adecuados para el inicio y desarrollo de las actividades previstas.

La entidad patrocinante ha demostrado su capacidad para establecer convenios de intercambio con instituciones, empresas y organismos públicos y privados a nivel nacional e internacional, que resultan suficientes y pertinentes para favorecer el desarrollo académico y científico de la Universidad proyectada.

La creación de un Área de Evaluación Institucional responde a la necesidad de asegurar el funcionamiento de instancias internas de evaluación de la calidad exigida en el artículo 44 de la Ley de Educación Superior y el Plan de Desarrollo presentado para el período de funcionamiento con autorización provisoria se ajusta a lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 576/96.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL DEEVALUACIÓN
Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Recomendar al Ministerio de Educación el otorgamiento de la autorización prevista en los artículos 62 y 63 de la Ley 24.521 para la creación y el funcionamiento provisorio de la UNIVERSIDAD SALESIANA.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 121 -CONEAU-13